



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
NIT N° 892.200.686-7
CÓDIGO DANE 170001001429
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO
SINCELEJO – SUCRE



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ
SINCELEJO – SUCRE**

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ACTUALIZACIÓN 2024**





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1	PRESENTACIÓN.....	3
2	TÍTULO I. OBJETIVOS Y MARCO LEGAL	3
3	TÍTULO II. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y PROCEDIMENTALES	6
4	TÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL	8
5	TÍTULO IV. INGRESO ADMISIONES Y MATRICULA	8
6	TÍTULO V. JORNADAS, HORARIOS DE CLASES Y UNIFORMES.....	9
7	TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	10
8	TÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	13
9	TÍTULO VIII. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	15
10	TÍTULO IX. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	30
11	TÍTULO X. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	33
12	TÍTULO XI DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN.....	33
13	TÍTULO XII. CONDUCTO REGULAR PARA TRÁMITES Y EXCUSAS	37
14	TÍTULO XIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	38
15	TÍTULO XIV. DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	39
16	TÍTULO XV. REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES A DIFERENTES ESPACIOS INSTITUCIONALES	40



1 PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado con la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, es el resultado de consensos y un acuerdo colectivo expresado en compromisos que se asumen con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo personal y una convivencia armoniosa.

Este manual de convivencia establece los parámetros y orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades institucionales y regulan las relaciones entre los estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia y demás personas que participan en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Se constituye en la carta de navegación para resolver las situaciones conflictivas que se presenten en la institución, asimismo proporciona elementos encaminados a fomentar una cultura de respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, la promoción de los principios, valores y propósitos Institucionales, la garantía del pleno desarrollo de la personalidad dentro de los límites que fija la ley, el favorecimiento de la permanencia y promoción de los estudiantes y el conducto para el abordaje de distintas situaciones que se puedan presentar. En consecuencia, este manual establece los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa, define los procedimientos para resolver con oportunidad y equidad los conflictos, se enfoca hacia el dialogo, la mediación y conciliación y determina los correctivos aplicables en caso de contravenciones, garantizando en todo momento el debido proceso.

Es menester resaltar que este manual de convivencia es flexible y sujeto a cambios de acuerdo a las nuevas normas que establezca el marco jurídico, las nuevas dinámicas sociales y las necesidades que vayan surgiendo con ellas de regular nuevos comportamientos o acciones, en un marco de legalidad y respeto de derechos.

2 TÍTULO I. OBJETIVOS Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL: Orientar el cumplimiento de los principios que guían la convivencia pacífica y armónica de la comunidad educativa, en procura de la formación integral.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 2.1. Garantizar el orden y bienestar a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes.
- 2.2 Definir los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos.
- 2.3. Señalar el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.
- 2.4 Brindar las condiciones mínimas para la realización de un proceso educativo cualificado.
- 2.5 Disminuir al máximo las situaciones conflictivas en la institución y propiciar la tolerancia, el respeto por las diferencias y la sana convivencia.
- 2.6 Posibilitar la solución concertada de los conflictos generados entre los miembros de la comunidad educativa.
- 2.7 Hacer de la institución un verdadero escenario de paz y convivencia.
- 2.8 Aportar a la paz de las futuras generaciones mediante la adquisición de las competencias ciudadanas que favorezcan el uso del diálogo y la conciliación, como mecanismo de solución de conflictos.
- 2.9 Hacer de la I. E. un lugar agradable y armonioso en el cual todas las personas sean tratadas como tales y lo demuestren con el sentido de pertenencia.
- 2.10. Posibilitar una formación integral de los estudiantes por medio del rescate y la práctica de valores como: puntualidad, identidad, convivencia, solidaridad, responsabilidad, autoestima y respeto.



- 2.11. Capacitar al estudiante en el desarrollo de su autonomía e inteligencia para pensar por sí mismo con sentido crítico desde el ámbito moral e intelectual.
- 2.12. Fomentar las buenas relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, grupos étnicos, culturales, sexuales y de clero.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.

El marco legal que sustenta el presente manual de convivencia es el respeto al estado social de derecho y las normas que el estado colombiano ha establecido para regular el desarrollo de la educación, los derechos sexuales y reproductivos, así:

✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 1: Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13: Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15: Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20: Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23: Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33: Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41: Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43: Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44: La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67: La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 70: Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95: Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

✓ **Ley 12 De 1991:** Convención Internacional Sobre Los Derechos De La Niñez.

✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

✓ **LEY 115/1994:**

Artículo 5, numeral 2: La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, de pluralismo, de justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Artículo 87: Reglamento o Manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los padres o tutores y los educandos; al firmar la matrícula correspondiente o la renovación de la misma, en representación de sus hijos, estará aceptando el mismo”.

Artículo 91: El alumno o educando. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente de su propia formación integral, el proyecto educativo institucional reconocerá este carácter.



Artículo 92: Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico, y técnico, lo mismo que a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporaran en el proyecto educativo institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades del educando, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración, eficiencia en tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 96: Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

- ✓ **DECRETO 1860/94:** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. **Artículo 17°:** Reglamento o Manual de Convivencia.
- ✓ **DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III: PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES.** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ✓ **RESOLUCIÓN 4210 DE 1996:** reglas generales para la organización del servicio social obligatorio.
- ✓ **DECRETO 2247 DE 1997:** por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.
- ✓ **DECRETO 1286 DE 2005:** “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”.
- ✓ **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

-Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización

Artículo 26°. Derecho al debido proceso.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

-DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009: Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

-LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan



otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Párrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.

-LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013: "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

-DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013: “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013”. Esta normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

-DECRETO 1421 DEL 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

-Fallos de la Corte Constitucional:

SU 641/98, SU 642/98, T 345/08, T-1233-03, T-578/08, T-767/05, 348/07, T-562-13, T-565-13, T 859/2002, T 839/2007, T 351/2008, T 789/2013, T 478/2015, T 349/2016, T 320/2023.

3 TÍTULO II. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y PROCEDIMENTALES

Artículo 4: Se tendrán en cuenta los siguientes principios para la regulación de la convivencia escolar:

1. **De la legalidad y el enfoque en Derechos:** La razón de ser de nuestra institución es buscar la realización íntegra de cada uno de sus miembros dentro de un marco de respeto por los derechos que le asisten como persona, consagrados en la Carta Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de Colombia. Propondemos por el reconocimiento de toda la comunidad educativa de estos derechos y su calidad de inherentes a todos los seres humanos, así como la convivencia bajo el respeto de los mismos.
2. **Del enfoque diferencial:** Se reconoce que las personas y colectivos, además de ser titulares de derechos, tienen particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general para alcanzar mejores niveles de bienestar.
3. **Del cuidado propio:** Se reconoce a cada persona como única e irreplicable, por ello partimos de valorar la diversidad y las individualidades; en éste caso es nuestra responsabilidad asumir estrategias de cuidado e higiene personal, que implican el portar correctamente el uniforme, el aseo de sí mismo, el



no consumir sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillos u otros que afecten y/o pongan en grave riesgo el bienestar personal y el de la comunidad educativa.

4. **Del respeto a la diferencia:** Guiará nuestras acciones la convicción que somos una comunidad de seres distintos buscando bienestar común. En tal sentido, respetar la diversidad y propender por alcanzar un clima de tolerancia y armonía.
5. **De protección de lo público:** Nuestra institución educativa es oficial y por ello somos responsables del cuidado, protección y conservación de sus instalaciones y sus equipos. Consideramos que son patrimonio colectivo y su uso corresponde no solamente a nosotros sino a generaciones futuras; en consecuencia, conservaremos, cuidaremos y entregaremos de manera oportuna los equipos e implementos que nos faciliten para cumplir nuestras responsabilidades académicas.
6. **Del cuidado del entorno:** Somos seres en el mundo, por ello, consideramos que la naturaleza es patrimonio común de todos; en este sentido, el uso de los bienes naturales debe hacerse con respeto y responsabilidad, teniendo en cuenta el bien común. Siendo el mundo habitación natural de la especie humana y el nicho ecológico de la vida, es deber de todos protegerlo y conservarlo con el fin de que la humanidad y los seres vivos, siempre tengan los recursos necesarios para sus subsistencia y progreso.
7. **De responsabilidad con el otro:** Conscientes que somos seres sociales, buscamos que nuestras acciones no afecten la vida de los otros y que, por el contrario, contribuyan al equilibrio y a la paz.
8. **De la justicia:** Creemos importante fomentar la práctica de la equidad y la justicia, en el sentido de dar lo que nos corresponde y recibir lo que merecemos, evitando el favorecimiento y la deshonestidad.
9. **De la razón antes que la fuerza:** En toda colectividad es normal la existencia del conflicto, pero este no debe ser resuelto por vías de hecho, ya sea violencia moral o física. En esta institución velamos por la resolución pacífica de los conflictos, el diálogo y la concertación.

Artículo 5: Principios procedimentales

1. **Favorabilidad:** en el proceso de convivencia, toda duda razonable se resolverá en favor de los niños, niñas y adolescentes, cuando no haya modo de eliminarla.
2. **Protección integral:** Reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y garantizar que se cumplan.
3. **Interés superior:** Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son los más importantes.
4. **Corresponsabilidad:** La familia, la sociedad y el Estado son todos responsables de cuidar y proteger a los niños, niñas y adolescentes.
5. **Del diálogo y la mediación:** Cuando un estudiante de la comunidad Joseignacista ha puesto en peligro o vulnerado alguno o algunos de los principios reguladores de la convivencia o en lo académico y que afecte el normal desarrollo de las actividades, se procederá a solucionar el conflicto a través del diálogo, la concertación, la mediación, los mediadores, como mecanismos para resolver de manera pacífica el conflicto o la controversia, generando compromisos que se deben cumplir de manera responsable o se tomarán las medidas pertinentes, siempre prevaleciendo el interés general e institucional sobre el interés individual o grupal, sin que ello signifique menoscabar derechos individuales.
6. **Del derecho a la defensa:** De todas maneras, la vulneración de un principio regulador implica que el proceso que se le siga esta mediado por el diálogo y la conciliación y dará lugar al derecho al defensa, mediado por principios de presunción de inocencia, la buena fe, la legalidad de la falta, favorabilidad y preexistencia de la norma.
7. **Del debido proceso:** Son considerados derechos constitucionales que tiene el estudiante cuando es objeto de una inculpación en lo académico y/o convivencial; en el artículo 29 de la Constitución Política y de acuerdo a los artículos 29-30-31 de la ley 1620 de marzo de 2013, se encuentra que es el derecho que tiene toda persona a que antes de ser sancionada, se curse un proceso mínimo que conste de las condiciones necesarias para que se garantice el derecho a la defensa y del debido proceso de la siguiente manera:
 - Exposición del caso: Por parte de quien o quienes conozcan los hechos, explicación de la manera como se ha amenazado o vulnerado algún principio regulador.



- Derecho de defensa de las partes: presentación de descargos por parte del estudiante.
 - Presentación, solicitud y controversia de pruebas.
 - Conciliación entre las partes.
 - El estudiante deberá estar asistido en todo momento por el padre, madre, representante legal y/o acudiente que figure en la hoja de matrícula.
 - Registro de la situación en el Observador del estudiante y en las actas correspondientes, si es el caso.
 - Desarrollo de acciones pedagógicas y formativas, o aplicación de sanciones.
 - Revisión del caso por parte del Comité de Convivencia.
 - Comunicación de la decisión del colegio frente a la vulneración de los principios reguladores de la convivencia.
 - Presentación de recursos: Reposición, en caso de desacuerdo por la decisión tomada, se interpone ante quien tomó la decisión dentro de los cinco días siguientes. Apelación, lo decidirá la instancia superior de quien tomó la decisión.
- 8. De reparación:** Cuando un estudiante haya vulnerado uno o varios de los principios reguladores, asumirá con el padre, madre de familia y/o representante legal una actitud de reparación del daño, sea este material o personal, dicho mecanismo tiende a generar tres estrategias:
- La reparación del daño material, personal o moral.
 - La reconciliación personal con los afectados y con la comunidad Joseignacista.
 - La reconstrucción de las relaciones sociales.
- 9. De formación:** Los principios pedagógicos y formativos propuestos por la instancia correspondiente responden a tres factores fundamentales: razonabilidad de la decisión, proporcionalidad entre el daño causado y la imposición de la decisión y la necesidad de la decisión tomada.
- 10. Del conducto regular:** Son los pasos que se deben seguir ante los diferentes estamentos del colegio para resolver una situación que implique el peligro o la vulneración de algún principio regulador. El conducto regular institucional se estipula en el título VII artículo 22 de este manual de convivencia.

4 TÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 6. Misión: La Institución Educativa oficial del municipio de Sincelejo-sucra, que forma estudiantes capaces de desarrollar competencias ciudadanas, académicas, tecnológicas y laborales, mediante una gestión de Calidad, que les posibilite una cultura del emprendimiento y un desempeño en el campo laboral y/o en la educación superior.

Artículo 7. Visión: Ser reconocida en el año 2025 como una Institución Educativa oficial de Calidad, caracterizada por la formación integral de sus estudiantes, con una fundamentación técnico-empresarial, alto respeto y amor a la naturaleza, para ingresar en el campo laboral y/o a la educación superior.

Artículo 8. Política de Calidad: La Institución JOSE IGNACIO LOPEZ, en concordancia con su misión, y actuando conforme a las directrices fijadas por el ministerio de educación nacional, ofrece una formación integral promoviendo en sus estudiantes el desarrollo de competencias que les permitan alcanzar sus metas y asumir su compromiso ciudadano.

Así mismo, proyectarse como una institución con un alto nivel académico, orientada por personal competente y comprometido con el mejoramiento continuo según el Sistema de gestión de calidad, satisfaciendo las expectativas y necesidades de la comunidad educativa y su medio ambiente.

5 TÍTULO IV. INGRESO ADMISIONES Y MATRICULA

Artículo 9. INGRESO. La Institución ADMITIRÁ la población estudiantil que se presente para los diferentes niveles de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, los lineamientos del MEN, la ley general de educación y reglamentación establecida por el Consejo Directivo.



Artículo 10. MATRÍCULA. La matrícula o la renovación de la misma en la Institución Educativa José Ignacio López, es el acto formal mediante el cual se firma un compromiso y se adquiere la calidad de estudiante, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y la aceptación expresa de los padres de familia o acudientes y, del estudiante; de aceptar la filosofía institucional y acatar el Manual de Convivencia. Se realiza una sola vez, pero deberá renovarse cada año lectivo. Para la matrícula o su Renovación es indispensable la presencia del padre de familia o acudiente. Solo están exentos de esta condición los estudiantes que hayan cumplido la mayoría de edad y pertenezcan a la jornada nocturna o programas especiales.

Artículo 11. DILIGENCIA DE MATRÍCULA. Para matricularse el ingresado debe presentar los siguientes requisitos:

- Registro civil de nacimiento, copia tarjeta de identidad o copia de cédula de ciudadanía del estudiante.
- Copia de cédula del acudiente.
- Fotos con las características exigidas.
- Certificados de estudios anteriores al grado que aspira cursar
- Fotocopia de factura de un servicio público domiciliario.
- Fotocopia de carnet u otro documento que lo acredite como afiliado a una EPS o al Sisbén.
- Liberación del Simat, cuando provenga de otro establecimiento educativo
- Otros acordes con el Nivel y Modalidad Educativa Cursada

PARÁGRAFO: La persona que firme la matrícula del menor en calidad de acudiente, será el único responsable y permitido para comparecer a la institución en su representación, en citaciones escolares de cualquier índole.

Artículo 12. LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULA. Esta se tramitará en el lapso señalado en el Calendario Escolar establecido anualmente por la SEM, atendiendo las disposiciones legales.

Artículo 13. PERMANENCIA. La Institución tiene como principio propiciar un ambiente para favorecer la permanencia de los estudiantes. El estudiante que repruebe un grado por primera vez, tendrá derecho a continuar estudios en la Institución, excepto si ha incumplido este manual de convivencia. Cuando un estudiante repruebe por segunda vez el mismo grado, su continuidad estará sujeta a lo determinado por el Consejo Directivo, y en caso de contar con la favorabilidad de continuar una tercera y la reprueba, no podrá continuar sus estudios en la institución.

Artículo 14. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Se pierde la condición de estudiante José Ignacista en una de las siguientes circunstancias:

- 9.1 Por Obtención del título de bachiller.
- 9.2 Por retiro voluntario solicitado por los padres de familia o acudientes.
- 9.3 Por determinación del Comité de Convivencia, toda vez que el estudiante incumple reiteradamente lo establecido en este manual y no manifiesta mejoría en su comportamiento, pese a las acciones pedagógicas implementadas por parte de la institución.
- 9.4 Por reprobar dos o más veces un mismo grado. En el caso de los niños, niñas y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), no pierden la condición de estudiantes por esta causal, siempre y cuando no incumplan de manera reiterada lo establecido en este documento.

6 TÍTULO V. JORNADAS, HORARIOS DE CLASES Y UNIFORMES

Artículo 15. JORNADAS. La Institución Educativa José Ignacio López brinda el servicio educativo a sus estudiantes en tres jornadas: única, nocturna y Sabatina:

- **Horario de Transición:**



De 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

- **Horario de la Básica Primaria:**
De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
- **Horario de la Básica Secundaria:**
De 6:30 a.m a 12:30 p.m.
Séptima y Octava hora de 1:30 a 2:30 p.m
- **Horario de jornada Nocturna:**
De 6:10 p.m. a 10: 20 p.m
- **Horario de la jornada Sabatina:**
Los días sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m, con un intervalo de descanso de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.

Artículo 16. UNIFORME DE DIARIO. El uniforme diario del personal masculino es pantalón azul turquí, cami-sueter blanco manga corta y el escudo de la Institución adherido como bolsillo en el lado izquierdo, zapatos color negro y correa de color negro.

Para el personal femenino es falda a cuadros, de pliegues, camiseta blanca manga corta y el escudo de la Institución adherido como bolsillo en el lado izquierdo, zapatos de color negro y medias de color blanco. No se permiten accesorios adicionales en el porte del uniforme, tales como gorras o buzos.

Artículo 17. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uniforme de educación física para todos los estudiantes está conformado por una sudadera de color rojo con la sigla I.E.J.I.L. en la pierna izquierda de misma, suéter blanco con el escudo de la Institución en el lado izquierdo, zapatos deportivos blancos.

Parágrafo 1. Este uniforme lo portarán los estudiantes solamente los días que en su horario tengan educación física o cuando la Institución lo considere pertinente.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes del grado once portarán un suéter alusivo a la promoción un día a la semana concertado con la Coordinación de disciplina.

7 TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18. DERECHOS. Son derechos de los estudiantes.

1. Los contemplados en la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006).
2. Recibir una educación integral coherente con la filosofía, principios y valores de la Institución.
3. Participar en espacios democráticos de construcción de acuerdos y del manual de convivencia.
4. Libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Este derecho está asociado a que el estudiante haciendo uso de los suyos, no debe lesionar el derecho de los demás miembros de la comunidad educativa, ni afectar el derecho a la educación de sus compañeros alterando el normal desarrollo de las actividades académicas, o de cualquier tipo que se desarrolle en la institución.
5. A no ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
6. A ser incluido en el aula si se encuentra en situación de discapacidad. La institución garantiza la educación inclusiva, vinculando a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de aprendizaje sin discriminación alguna, realizando las adecuaciones curriculares necesarias para garantizar la atención a los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales.



7. A la igualdad de oportunidades. La institución se pone a disposición de todos, en especial de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales.
8. Participar en los diferentes procesos de elecciones que se adelantan en la Institución Educativa, conforme a las normas legales, para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos directivos y de control del Gobierno Escolar
9. Ser atendido respetuosamente por los docentes, directivos y personal administrativo.
10. Gozar de los beneficios y servicios que ofrece la institución.
11. Obtener información sobre programas académicos, estándares y logros propuestos en las respectivas asignaturas.
12. Participar activamente en los eventos deportivos y culturales, programados dentro o fuera de la institución.
13. Obtener el permiso para representar a la Institución en eventos en las que fuere invitada.
14. Recibir estímulos establecidos por la Institución por su participación en actividades académicas, deportivas, artísticas y de convivencia.
15. Solucionar los conflictos a partir de la práctica del diálogo y el procedimiento establecido por la Institución
16. Obtener información suficiente, objetiva y oportuna de los resultados académicos
17. Conocer y ser informado de las anotaciones hechas en el observador del estudiante.
18. Recibir orientación para su participación de las instancias del Gobierno Escolar.
19. En caso de proceso disciplinario, de un seguimiento actitudinal o comportamental, conocer las anotaciones que se hacen en el proceso en los libros o fichas establecidas y ser escuchado y anotados sus descargos.
20. Obtener la promoción anticipada en caso de rendimientos académicos que así lo ameriten.

Parágrafo 1: La guía No.12 del Ministerio de Educación “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”, adopta las discapacidades que reconoce la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que se recogen en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF); haciendo énfasis en que esta es la tipología que, actualmente, reconoce el Estado colombiano y que se trabaja, detecta y rehabilita en el sector salud:

- Trastornos del espectro autista (TEA)
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad auditiva
- Discapacidad visual
- Sordoceguera
- Discapacidad física
- Discapacidad psicosocial
- Trastornos permanentes de voz y habla
- Discapacidad sistémica

Artículo 19. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:

1. Acatar y cumplir la constitución política de Colombia, las disposiciones previstas en la Ley General de Educación, en el Proyecto Educativo Institucional PEI y en este MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Reconocer a la Institución Educativa José Ignacio López como el centro educativo elegido para su formación: Identificarse con su filosofía, respetar sus símbolos y signos (bandera, escudo, himno y uniformes), y defender el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
3. Respetar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Velar por el cuidado de su salud física y mental.
5. Acatar las sugerencias brindadas por los docentes y directivos docentes de la institución, relacionadas con la presentación física y personal del estudiante en las instalaciones de la institución.
6. Contribuir eficazmente a fomentar en la comunidad educativa actitudes de respeto, solidaridad, colaboración, unidad y pertenencia, que propicien el armónico accionar institucional.
7. Practicar los valores que corresponden a la formación integral que ofrece la Institución



8. Cumplir con exactitud el horario establecido para las clases, las celebraciones culturales, sociales, deportivas y extramurales que organice la Institución, manteniendo un comportamiento disciplinado dentro y fuera del plantel educativo.
9. Cumplir con un comportamiento disciplinado y responsable en las salidas extramurales para la realización de la educación física, manteniéndose siempre cerca al docente y acatando todas sus recomendaciones y directrices, so pena de no poder salir más a realizar estas actividades deportivas fuera de la institución.
10. Permanecer en el aula en los distintos cambios de hora clase, sin fomentar desorden en estos espacios.
11. No ingresar a la sala de profesores ni oficinas administrativas sin autorización.
12. Abstenerse de vender productos alimenticios dentro de la institución.
13. Cuidar la planta física y los enseres dispuestos para su formación.
14. Cumplir con los pagos requeridos para la presentación de pruebas estandarizadas por competencia, programadas periódicamente.
15. Responder oportunamente por los daños materiales causados dentro del establecimiento.
16. Demostrar dentro y fuera, sentido de pertenencia y lealtad a la institución.
17. Evitar demostraciones afectivas excesivas en relaciones sentimentales de pareja dentro de la institución, que puedan generar incomodidad a las demás personas. También, evitar actos obscenos dentro de la institución o fuera de esta mientras se porte el uniforme.
18. Emplear un lenguaje culto y cordial en las relaciones interpersonales dentro y fuera del plantel. Contribuir con su comportamiento a crear un ambiente de estudio y disciplina facilitando el normal desarrollo de las clases.
19. Cumplir con responsabilidad las distintas actividades académicas propuestas por los docentes en su proceso de formación.
20. Emplear el celular dentro del aula de clases solo cuando el docente lo autorice. En el evento de incumplimiento de este numeral, se faculta al docente para decomisar el dispositivo.
21. Abstenerse de emplear el celular en eventos cívicos, culturales y académicos que se realicen para toda la comunidad educativa.
22. Hacerse responsable de la pérdida o daño de los dispositivos electrónicos que porte en la institución, así como de cualquier otra de sus pertenencias.
23. Comunicar oportunamente a su acudiente las citaciones o información enviada desde la institución.
24. Traer a la institución los recursos necesarios para desarrollar cada actividad académica que facilite la adquisición de sus conocimientos y competencias.
25. Justificar por escrito, en medio físico, las inasistencias a clases u otras actividades a las que esté obligado a participar.
26. Usar el uniforme de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia, dentro y fuera del plantel.
27. Contribuir con el desarrollo de los programas académicos y logros propuestos en las diferentes áreas y asignaturas.
28. Cumplir y acatar los diferentes reglamentos de: Biblioteca, Restaurante escolar, Aulas Especializadas y otros.
29. Obtener todos los estándares, logros cognitivos, procedimentales y actitudinales de las diferentes áreas y asignaturas y de las actividades obligatorias, acorde con lo establecido en la ley 115/94, decreto 1860/94 y decreto 1290 de 2009 y su reglamentación.
30. Facilitar los documentos exigidos por la institución o actualizarlos cuando hayan perdido vigencia o se requieran.
31. Cumplir con el Servicio Social Comunitario Obligatorio y en caso de reprobalo debe repetirlo por ser un trabajo netamente práctico y pertenecer sus logros a la parte obligatoria del currículo.
32. Cumplir con todos los compromisos financieros y cancelar las deudas pendientes por concepto de daños en instalaciones de la Institución, libros u otros elementos del centro de recursos o de otra dependencia, al momento de solicitar la renovación de la matrícula, retiro u obtener su graduación.
33. Los demás contemplados en las disposiciones como la ley de la Infancia y adolescencia y demás normas concordantes.



Artículo 20. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES. Los alumnos se harán acreedores a distinciones acorde con su rendimiento académico y comportamental.

La Institución Educativa José Ignacio López reconoce y otorga estímulos a los estudiantes que se destacan en los diferentes aspectos de la vida escolar:

- a. Izada de bandera en actos determinados para tal fin.
- b. Diploma de mejor rendimiento académico por cada grupo.
- c. Reconocimiento de excelencia a estudiantes de cada grupo que obtengan los mejores resultados en distintas pruebas externas.
- d. Reconocimiento académico a los mejores tres puntajes en la Prueba Saber-11.
- e. Reconocimiento escrito a estudiantes que se destaquen en el campo comportamental, deportivo, liderazgo u otra actividad escolar.
- j. Reconocimiento a estudiantes que representan a la Institución en eventos internos y externos de carácter académico, científico, social, deportivo o cultural.
- l. Integrantes del Gobierno Escolar.

Artículo 21. SALIDAS INSTITUCIONALES. Se entiende por salida institucional el desplazamiento de los estudiantes a lugares dentro y/o fuera de la ciudad, con propósitos pedagógicos claramente establecidos, acompañados del (los) profesor (es) responsables de la actividad y con previo cumplimiento de los requisitos. En ningún caso se autorizan excursiones de carácter turístico.

- a. Objeto: Desarrollar el espíritu planteado en los principios filosóficos que enmarcan el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, dirigidos a la formación integral de los estudiantes.
- b. Requisitos
 - 1) Ser planeadas y acompañadas por los docentes bajo la responsabilidad institucional.
 - 2) Ser entregada la propuesta al Coordinador de Convivencia del respectivo nivel, con anticipación, previa aprobación del Jefe de Área.
 - 3) Ser autorizada por rectoría.
 - 4) Ser autorizada por los padres mediante un documento de consentimiento informado.
 - 5) Para la asistencia de los estudiantes pertenecientes a los grados de transición y primaria, deben ir acompañados de su respectivo acudiente.
 - 6) En el evento de no ser organizadas por la institución sino por entidades externas de las cuales se reciben invitaciones, deben responder a fines académicos, pedagógicos y/o formativos, además de tener la aprobación de rectoría.
 - 7) Ser entregado al Coordinador respectivo, el informe correspondiente posterior a la salida.

PARÁGRAFO 1. Ningún docente podrá dar permiso a los estudiantes para salir de la institución a realizar actividades diferentes a las clases.

PARÁGRAFO 2. En las salidas institucionales se deben vincular a padres de familia y serán realizadas una vez cumplan los requisitos arriba referenciados. En caso de no cumplirse la asistencia del 90% del grupo, grado o nivel, la coordinación evaluará la situación y autorizará o negará su realización.

PARÁGRAFO 3 La Coordinación solo autorizará las salidas en los siguientes casos: prácticas deportivas, en compañía del docente del área de educación física, representaciones Institucionales a eventos académicos, científicos, culturales, sociales o deportivos, como también eventos institucionales planificados en otros espacios más amplios.

8 TÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 22. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES. Son derechos de los padres o acudientes los siguientes:



1. Elegir y ser elegidos a los cargos representativos en la Institución Educativa: Asociación de Padres, Escuela de Padres, Consejo Directivo y Comités varios.
2. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y en los ajustes al Manual de Convivencia.
3. Conocer este Manual de Convivencia, así como el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
4. Ser atendidos y escuchado en sus peticiones, quejas o sugerencias, cuando se hagan formal y comedidamente, recibiendo respuestas oportunas.
5. Recibir, en los tiempos establecidos por la institución, el informe de calificación de los periodos académicos.
6. Solicitar y recibir certificados, constancias u otro documento oficial, de acuerdo al protocolo establecido para tal fin.
7. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral de sus hijos o frente a situaciones conflictivas que lo ameriten.
8. Conocer la filosofía institucional, los principios y criterios con los que sus hijos serán formados.
9. Recibir respeto y buen trato por parte de todo el personal de la Institución.
10. Participar en reuniones y celebraciones programadas para padres, madres de familia y/o acudientes.
11. Reclamar por el incumplimiento del presente manual, si se diere el caso, siguiendo el conducto regular.
12. Y los demás contemplados en el decreto 1286 de 2005 y código de infancia y adolescencia

Artículo 23. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES. Son deberes de los padres o acudientes los siguientes:

1. Leer este documento y velar por su cumplimiento.
2. Brindar a su hijo (a), acudido(a) la protección material, física y afectiva en un ambiente de convivencia hogareña.
3. Firmar la documentación exigida durante el proceso de la matrícula y en la fecha establecida por la Institución.
4. Asistir puntualmente a las reuniones de Padres de familia, entrega de boletines, citaciones especiales para tratar asuntos académicos o disciplinarios de su hijo(a) o acudido (a), y otras actividades programadas.
5. Tener buena presentación personal al momento de acercarse a las instalaciones de la Institución, evitando los escotes, shorts o cualquier prenda que deje mucha piel al descubierto.
6. Controlar el uso de elementos distractores como la TV, la Internet, celular y demás artefactos tecnológicos cuando estos afecten el rendimiento académico o comportamental del estudiante.
7. Velar porque su hijo (a) o acudido (a), dedique el tiempo necesario en casa para la realización de los compromisos académicos.
8. Abstenerse de ingresar, durante la jornada escolar, a los salones de clases, en busca de su hijo, hija o de docentes.
9. Respetar el horario de atención de los docentes.
10. Mantenerse enterados sobre el rendimiento integral de sus hijos.
11. Acatar respetuosamente las sugerencias brindadas por los docentes y directivos docentes de la institución, relacionadas con la presentación física y personal del estudiante en las instalaciones de la institución.
12. Velar por la seguridad de sus hijos siempre que estos estén fuera de las instalaciones institucionales.
13. Cumplir con los pagos requeridos para que su hijo y/o acudido presente las pruebas estandarizadas por competencia, programadas periódicamente.
14. Comunicar oportunamente cualquier diagnóstico médico, psicológico, psiquiátrico o de cualquier otra índole sobre el estudiante, que deba ser tenido en cuenta en el proceso de formación integral del mismo.
15. Velar porque su hijo (a) o acudido (a), asista diaria y puntualmente a las actividades escolares y extraescolares y justificar por escritos, enviados en medio físico a la institución, las ausencias en caso de enfermedad o fuerza mayor.
16. Responder oportunamente por daños que su hijo(a) o acudido (a), causen a la Institución o a otra persona.
17. Dar un buen trato a los demás miembros de la comunidad educativa.
18. Ingresar a las oficinas o salones de la institución, solo cuando ha tenido previa autorización.
19. Ceñirse al horario establecido por la institución para atención a padres de familia.



20. Tramitar sus quejas, dudas, o peticiones, mediante el conducto establecido y los canales dispuestos para ello.
21. Proporcionar a su hijo (a) o acudido (a), todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
22. Adquirir seguro para su hijo(a) o acudido, contra accidentes.
23. Fomentar un ambiente propicio para el desarrollo académico y de valores éticos y morales al interior del hogar.
24. Y los demás contemplados en el decreto 1286 de 2005 y código de infancia y adolescencia

9 TÍTULO VIII. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 24. Los niños, las niñas, adolescentes y cualquier miembro de la comunidad educativa deben emplear el siguiente conducto regular para presentar cualquier queja o solicitud:

1. Diálogo con el docente
2. Diálogo con coordinadores
3. Diálogo en psicología
4. Diálogo con rectoría
5. Comité de Convivencia escolar
6. Consejo académico
7. Consejo Directivo

ARTÍCULO 25. Garantía De Derechos Y Aplicación De Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 26. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. **Son situaciones de tipo I:**
 - a. Llegar tarde al colegio, al inicio de cualquier clase o actividad institucional o evadir clase.
 - b. No ingresar o retirarse del salón de clase sin permiso del profesor.
 - c. Utilizar vocabulario soez o agresivo.
 - d. No acatar las sugerencias brindadas por los docentes y directivos docentes de la institución, relacionadas con la presentación física y personal del estudiante en las instalaciones de la institución.
 - e. Comer en los salones en horas de clase o en actos públicos en general. Se exceptúa el consumo del refrigerio como un ejercicio pedagógico y de formación de hábitos sanos.
 - f. Participar en cualquier juego de azar dentro del colegio y hacer apuestas.



- g. Portar reproductores de audio o de video u otros equipos que no hayan sido solicitados por docentes o directivos docentes. En cualquier caso, el estudiante se hará responsable de lo que traiga y no el docente ni el colegio.
- h. Activar celulares en horas de clase o en actos de comunidad. Para este y el anterior numeral, en caso de que su activación afecte labores pedagógicas, el objeto le será retenido en coordinación y se devolverá al acudiente.
- i. Depositar basura en lugares no adecuados.
- j. Ocasionar daños a la planta física, equipos, mobiliario o material didáctico en forma accidental.
- k. Ignorar o contestar de manera irrespetuosa a los llamados de atención que le hace el docente, coordinación, directivo, administrativo o servicios generales ante cualquier situación que lo amerite.
- l. Practicar juegos bruscos y de golpes en cualquier parte del cuerpo, en los cuales se ponga en riesgo la integridad física de niños, niñas y adolescentes.
- m. Esconder pertenencias de los compañeros, siempre que se demuestre que no lo hizo para apropiarse de los mismos.
- n. Introducir cualquier tipo de elementos en los bolsos de los compañeros y compañeras.
- o. Esconder, maltratar o jugar con las pertenencias de sus compañeros y compañeras.
- p. Portar el uniforme en forma incompleta o con prendas o adornos adicionales, o portar el uniforme que no corresponde al horario establecido.
- q. No cumplir con los acuerdos y pactos de aula establecidos.
- r. No realizar las actividades propuestas en clase, actos culturales o recreativos.
- s. Vender o comercializar cualquier artículo dentro de la institución, sin autorización para ello.
- t. No efectuar los pagos requeridos para la presentación de pruebas estandarizadas por competencia, programadas periódicamente.
- u. Tener una actitud rebelde y desafiante con algún docente.
- v. Burlarse, humillar o irrespetar a algún miembro de la comunidad educativa.
- w. No tener un comportamiento respetuoso y disciplinado dentro y fuera del plantel educativo.
- x. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- y. Permanecer en los sitios no autorizados.
- z. No permanecer en el aula en los distintos cambios de hora clase.
- aa. Ingresar a la sala de profesores ni oficinas administrativas sin autorización.
- bb. Esconder y/o jugar con pertenencias de otro compañero sin su consentimiento.
- cc. Generar o posibilitar expresiones inadecuadas como el manoseo o exhibicionismo.
- dd. Uso inapropiado de los baños.
- ee. No presentar excusas a tiempo de su inasistencia.
- ff. Abandonar sus pertenencias sin tener la debida precaución de cuidarlas.

- Instancias internas de atención para situaciones tipo I: serán atendidas por:

1. Docentes
2. Director de grupo
3. Coordinación, cuando se reincide por tercera vez en la conducta.

- Protocolo para el abordaje de situaciones Tipo I:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Proponer alternativas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, como también acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.



3. Activar acciones pedagógicas como el dialogo, la mediación y el trabajo colaborativo.
4. Establecer y hacer seguimientos. Se deja constancia en el formato institucional de Seguimiento a Estudiantes que incurren en situaciones tipo I.
5. Cuando se reincide en la situación por tercera vez, se remite a coordinación de convivencia y se hace citación a padres de familia.

- Acciones Pedagógicas y Formativas para Situaciones Tipo I

1. **Diálogo** con los niños, niñas y adolescentes implicados en la situación
2. **Escucha activa** de las versiones aportadas
3. **Indagación** con testigos y estudiantes involucrados que conozcan las situaciones presentadas o hayan participado de alguna manera en ella.
4. **Actividades y acciones formativas**, según la falta en que ocurrió.

- Seguimiento a Situaciones Tipo I

1. Reparación de los daños causados
 2. Acuerdos de convivencia
 3. Compromiso de las partes
 4. Reflexiones para todo el grupo
2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son situaciones tipo II:

- a. Incurrir reiteradamente en conductas y situaciones de tipo I.
- b. Amenazar, intimidar, agredir física o verbalmente, por medios virtuales u otra forma de matoneo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Utilizar términos, ademanes o movimientos que afecten la dignidad de las personas.
- d. Ocasionar de manera premeditada acciones que pongan en peligro la salud, la integridad y/o la vida de algún miembro de la comunidad educativa.
- e. Excluir deliberadamente de los grupos de trabajo o sociales, a los compañeros o compañeras del grupo, afectando negativamente la imagen frente a los demás.
- f. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, por el color de la piel, condición socioeconómica, alguna limitación física, orientación sexual, religión, raza, o cualquier otra razón.



- g. Retirarse del colegio o de las actividades escolares sin autorización de coordinación o rectoría.
- h. Tener demostraciones de afecto excesivas en relaciones sentimentales de pareja dentro de la institución, que puedan generar incomodidad a las demás personas.
- i. Negarse a firmar o cumplir compromisos pedagógicos, académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivas o docentes de la institución.
- j. Intimidar o acosar a otro compañero (acoso escolar o bullying) bajo cualquier modalidad (verbal, física, virtual, escrita).
- k. Colocar apodos a los compañeros y compañeras ocasionando humillaciones y temores que afectan su desarrollo emocional.
- l. Intimidar a los niños, niñas, adolescentes y cualquier miembro de la comunidad educativa a través del uso deliberado de la tecnología de la información (redes sociales, teléfonos celulares, entre otros), ejerciendo maltrato psicológico deliberado.
- m. Agredir, humillar, ridiculizar, intimidar, difamar, coaccionar de manera metódica, intencional y sistemática a los niños, niñas y adolescentes causando afectación emocional y psicológica.
- n. Propiciar juegos que atenten contra la dignidad, intimidad o derechos de otras personas, como retos virales, bajarse la sudadera, levantarse la falda, tocarse las partes íntimas, tomarse fotos desnudas (os) dentro de la institución, entre otros.
- o. Encubrir a un compañero o compañera en la comisión de una falta muy grave.
- p. Ocultar información de gran importancia para prevenir o resolver cualquier situación que ponga en riesgo a las niñas, niños y adolescentes de la institución.
- q. Incitar o participar en actos de violencia física o verbal que atenten contra la integridad y dignidad de cualquier miembro de la institución.
- r. Asistir a la institución o a las actividades programados por esta bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.
- s. Evadir clases en forma frecuente.
- t. Salir de la institución sin previa autorización del coordinador.
- u. Asumir actitudes irrespetuosas, burlonas o desafiantes hacia un docente u otro miembro de la comunidad educativa cuando se realice un llamado de atención
- v. Utilizar el nombre del colegio para la realización de actividades sin previa autorización.
- w. Impedir el acceso a clases o al desarrollo de ellas, por medio de bloqueos o tomas, afectando la convivencia.
- x. Presentar reiteradamente indisciplina en clases o actos de comunidad.
- y. Irrespetar los símbolos patrios, de la ciudad o del colegio.
- z. Participar o instigar peleas dentro o fuera de la institución que no generan lesiones personales.

- Instancias internas de atención para situaciones tipo II. Serán atendidas por:

1. Docentes, detectando la situación y remitiéndola de inmediato a la siguiente instancia.
2. Coordinador de convivencia y formación, junto con psicología.
3. Comité de convivencia.

-Protocolo de Atención Situaciones tipo II

1. En casos de lesión al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes y dejando constancia de ello.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.



3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Notificar de manera inmediata a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, dejando constancia en los observadores del estudiante.
5. Propiciar espacios en los que las partes involucradas y los acudientes de los niños, niñas y adolescentes puedan exponer lo acontecido, preservando, en todo tiempo el derecho al debido proceso, a la intimidad, confidencialidad y demás contemplados en este manual y la normativa que lo respalda.
6. Determinar las acciones pedagógicas, formativas y restaurativas que propendan por la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; así como las consecuencias aplicables a quienes están implicados en la situación reportada. De todo lo anterior quedará constancia en los observadores de los estudiantes y en las respectivas actas.
7. Ante reincidencia de situaciones Tipo II, se convoca al Comité de Convivencia Escolar y se deja constancia en acta de todo lo acaecido, como también de las sugerencias aportadas al caso.

-Acciones Pedagógicas y Formativas para las Situaciones Tipo II

1. **Diálogo** con los niños, niñas y adolescentes implicados en la situación
2. **Escucha activa** de las versiones aportadas
3. **Indagación** con testigos y estudiantes involucrados que conozcan las situaciones presentadas o hayan participado de alguna manera en ella.
4. **Presentación de pruebas:** los estudiantes, involucrados o no, en la situación de convivencia, podrán presentar aportar todas las evidencias que consideren necesarias para aclarar los hechos. Se deja constancia en las actas respectivas.
5. **Citación a Padres de familia o acudiente:** una vez se hayan realizado las indagaciones, se citará al padre de familia o acudiente de los implicados en la situación, informando objetivamente lo ocurrido y velando por el dialogo pacífico. La reunión se hace con coordinación y psicología.
6. **Reconocimiento:** el o los estudiantes involucrados reconocen la actuación que genera la situación de convivencia, presentando las disculpas respectivas en el aula de clases del niño, niña o adolescente víctima, acompañado por el director de grupo, el coordinador y psicología.
7. **Se levanta un acta de compromiso** por las partes involucradas y sus acudientes.
8. **Acciones formativas y/sanciones**, según la falta en que incurrió.
9. **Registro en el observador del estudiante y el respectivo Formato de Actas**, dejando constancia de todo lo acontecido, las acciones cometidas según las situaciones tipo, los descargos presentados por las partes, citación a acudientes, compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.
10. **Acompañamiento y seguimiento por parte de psicología.**



11. Remisión al comité de convivencia. El comité realizará el análisis y seguimiento con el fin de verificar si las acciones formativas fueron efectivas o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III. Asimismo, determina el reporte de lo acontecido ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, como también podrá adoptar la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud Integral.

3. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

Son situaciones de tipo III:

- a. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Tener actos sexuales dentro de la institución, o fuera de esta de manera pública, mientras se porte el uniforme.
- c. Realizar videos o fotografías de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa que luego se publiquen o difundan por cualquier página de internet o red social, y que generen afectación y perjuicio a la persona o a la institución.
- d. Portar, distribuir, vender, consumir o incitar al consumo de drogas alucinógenas al interior de la institución.
- e. Portar, comprar, vender, guardar, y/o suministrar armas de fuego, material explosivo u otros objetos que atenten contra la integridad de las personas.
- f. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismos, según el Art. 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- g. Participar o instigar peleas dentro o fuera de la institución que generan lesiones personales.
- h. Ingresar al plantel armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas, o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- i. Irrespetar a las directivas, profesores (as) o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes y acciones groseras, dando estricto cumplimiento al Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- j. Posesión, comercialización o distribución de material pornográfico.
- k. Ingresar a sitios legalmente prohibidos para menores de edad, portando el uniforme del colegio.
- l. Portar, comprar, vender, guardar, consumir y/o suministrar cigarrillos tradicionales o electrónicos, bebidas alcohólicas o embriagantes, medicamentos no autorizados y sustancias psicoactivas dentro de la institución, en su representación, o presentarse bajo el efecto de ellas.
- m. Suplantar a padres o acudientes en firmas, excusas, permisos, notas e informes.
- n. Desprestigiar el buen nombre del colegio mediante la ejecución de actos delincuenciales o que afecten la moral pública.
- o. Pertener a cualquier grupo que atente contra el bienestar moral, físico o psicológico de algún miembro de la comunidad educativa.
- p. Alterar y falsificar documentos, valoraciones, firmas, registros y evaluaciones.
- q. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- r. Usar la extorsión de cualquier forma dentro o fuera del colegio, con integrantes de la comunidad Josegnacista.
- s. Atentar contra la dignidad, la honra o la vida de cualquier persona de la comunidad educativa, mediante actos como amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales y abuso de confianza, utilizando medios físicos o electrónicos.



- t. El fraude escolar, hacerlo, facilitarlo, encubrir o suplantar a otros en las tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier instancia de valoración.
- u. Cuando incurra en todo hecho considerado punible por la ley de la República de Colombia, que no se encuentre tipificado en este manual.

PARÁGRAFO 1: Cuando se tenga sospecha o información de que el niño, la niña o el adolescente carga en su morral arma blanca, corto punzante o de fuego, el coordinador podrá, en cualquier momento, pedirle que en su presencia haga requisa del bolso, con el fin de prevenir situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física, emocional y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 2: Der ser detectado (a) un (a) estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades policivas pertinentes, en acatamiento de los Artículos 18 y 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Se deja constancia de lo acontecido en el Observador del estudiante y en las actas respectivas.

PARÁGRAFO 3: Se considera fraude escolar la copia parcial o total de la información presentada en cualquier evento evaluativo, ya sea de otro compañero y/o de cualquier fuente bibliográfica o electrónica, sin realizar la respectiva citación.

- **Instancias Internas de atención para situaciones tipo III. Serán atendidas por:**

1. Directivos Docentes
2. Equipo de Bienestar Institucional
3. Comité de Convivencia

- **Protocolo para la Atención de Situaciones tipo III**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la falta, debe reportarla de inmediato a la coordinación de convivencia y formación, para continuar con el conducto.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes y dejando constancia de lo acaecido.
3. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, y a la autoridad competente cuando lo requiera, dejando constancia del proceso.
4. Informar de la situación a la policía nacional (Infancia y Adolescencia).
5. Convocar reunión del Comité de Convivencia para exponer la situación y tomar las medidas necesarias.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

-**Acciones Pedagógicas y Formativas para las Situaciones Tipo III**

Alternando a la ruta, atención y seguimiento que se active en las entidades competentes a las que se remita la situación, se desarrollarán las siguientes a nivel institucional:

1. Diálogo con los niños, niñas y adolescentes implicados en la situación.
- 2.. Indagación con testigos y estudiantes involucrados que conozcan las situaciones presentadas o hayan participado de alguna manera en ella. Los estudiantes, involucrados o no en la situación de convivencia, podrán aportar todas las evidencias que consideren necesarias para aclarar los hechos.



3. Citación a Padres de familia o acudientes de los estudiantes, quienes deberán comprometerse a prestar toda la orientación en casa y dirigirse a las instituciones de apoyo, en aras de que su acudido presente mejoría en su actitud y accionar.

4. Los estudiantes que incurran en situación tipo III por primera vez, deberán firmar un acuerdo de compromisos donde dejen constancia de que asumirán un mejor comportamiento, aportando así a la construcción de ambientes y relaciones armónicas al interior de la institución.

5. Charlas y seguimiento por parte del equipo de bienestar institucional y realización de talleres de formación.

PARÁGRAFO 4: Si el estudiante es reiterativo en incurrir en situaciones Tipo II y III, asumiendo comportamientos que lesionan o ponen en peligro el bienestar común o la convivencia, podrá el Comité de Convivencia decidir la terminación de la matrícula del estudiante o la no renovación de la misma para el año siguiente.

Para todas las decisiones frente a situaciones de convivencia, procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. Acciones Formativas y Sanciones

Además de las propuestas para las situaciones Tipo I, II y III, las acciones formativas y sanciones aquí establecidas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta, teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos en este manual. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. Diálogo con los niños, niñas y adolescentes implicados en la situación.
2. Amonestación en privado del estudiante, informando al director de grupo y al padre de familia. Ante situaciones tipo I se deja constancia en el respectivo formato de seguimiento, ante situaciones tipo II y III se deja constancia en el respectivo observador del estudiante.
3. Reconocimiento: el o los estudiantes involucrados reconocen la actuación que genera la situación de convivencia, presentando las disculpas respectivas en el aula de clases del niño, niña o adolescente afectado o afectada, acompañado por el director de grupo en primera instancia, y por parte de coordinación de convivencia y psicología cuando sean situaciones Tipo II o III.
4. Citación a Padres de familia o acudiente: una vez se hayan realizado las indagaciones, se citará al padre de familia o acudiente del o los estudiantes implicados en la situación, informando objetivamente lo ocurrido y velando por el dialogo pacífico. Ante reincidencia de situaciones Tipo I, o la ocurrencia de situaciones Tipo II o III, la reunión se hace con coordinación y psicología.
5. Se levanta un acta de compromiso por las partes involucradas y sus acudientes.
6. Seguimiento y acompañamiento por parte del equipo de bienestar institucional.
7. Jornada de Reflexión y Trabajos Especiales: Se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar, dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y en el formato de Acta General (FOR-GL-024). El estudiante asume la responsabilidad de colocarse al día con las



actividades académicas en los próximos 3 días después del correctivo.

8. Retención de implementos: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de elementos como gorras, celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán entregados al coordinador de convivencia y formación, quien hará retención de los elementos y solo los entregará al acudiente o a las autoridades correspondientes.
9. Prohibición de representar el colegio: En el caso de que el estudiante incurra en una situación tipo II o III, dentro de la institución o en representación de la misma en cualquier evento externo, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del alumno.
10. Suspensión de Participación en grupos, semilleros, o de Representación: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido de su participación en grupos o semilleros institucionales, o en los cargos de representación que esté ejerciendo, cuando incurra en una conducta de situación tipo III.
11. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento: Como estrategia formativa, se podrá instar al acudiente de aquel estudiante que presenta de manera reiterada conductas enmarcadas en situaciones tipo II o III, que generan conflictos y afectan la sana convivencia en la institución, a que presente a la institución constancia de que su acudido recibe atención y seguimiento profesional, contribuyendo así, a un apoyo interdisciplinario para el mismo.
12. Anulación de evaluaciones, tareas y trabajos: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa. La valoración de dicha actividad será con desempeño bajo.
13. Suspensión: el estudiante que quede suspendido temporalmente de clases debe hacerse responsable de realizar y adelantar las actividades académicas de aula que en su ausencia se hallan desarrollado y presentarlas una vez se reintegre a clases. Además, debe acercarse a aquellos docentes que en el periodo de suspensión del estudiante hicieron actividades evaluativas, para definir cómo se desarrollarán las suyas. El docente puede reemplazar la actividad por otra, manteniéndose enmarcado en el mismo objeto de aprendizaje, como también, puede establecer notas máximas entre 3.0 y 4.0 para la valoración de las mismas. En el periodo de suspensión, los estudiantes podrán ser citados a la institución para realizar talleres o actividades formativas y de reflexión, dirigidas por coordinación de convivencia o psicología. A continuación, se relacionan los días de suspensión para cada caso:

1. **Suspensión de uno (1) a tres (3) días:** En el caso de reincidir en situaciones Tipo I, el coordinador de convivencia y formación podrá decidir la suspensión del estudiante de uno (1) a tres (3) días lectivos. Se realizará notificación a la familia y se dejará constancia en el observador del estudiante y en el FOR–GL-024.
2. **Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días:** En el caso de incurrir en situaciones Tipo II, el coordinador de convivencia y formación podrá decidir la suspensión del estudiante de cuatro (4) días o más. Se realizará notificación a la familia y se dejará constancia en el observador del estudiante y en el FOR–GL-024.
3. **Suspensión de ocho (8) a quince (15) días:** En el caso de incurrir en situaciones Tipo III, el coordinador de convivencia y formación podrá decidir la suspensión del estudiante de ocho (8) hasta quince (15) días, máximo. Se realizará notificación a la familia y se dejará constancia en el observador del estudiante y en el FOR–GL-024.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores medidas tiene un carácter eminentemente pedagógico y parten del supuesto institucional de la permanencia y retención del estudiante en el sistema educativo, garantizándole el derecho a la educación, derecho que implica una doble connotación: por un lado el derecho a la educación



como derecho fundamental y por el otro es la prestación de un servicio público que incluye obligaciones y responsabilidades recíprocas por parte de los(as) estudiantes y los padres, madres de familia y/o acudientes que de no ser asumidas, la institución puede tomar medidas pertinentes, tratando de proteger el bienestar común por encima del interés individual o grupal. Como base fundamental del proceso de seguimiento se tiene la hoja de vida en el observador del estudiante, en ellos queda registrado los procesos realizados con el/la estudiante, las acciones realizadas, los logros y aciertos, los procedimientos correctivos acordados con los padres, madres y/o acudientes, docentes y directivos.

PARÁGRAFO 2: Para valorar las faltas en las que incurren los estudiantes se debe tener en cuenta:

1. Los comportamientos que desestabilizan el ambiente del estudio.
2. La convivencia pacífica en el desarrollo normal de las actividades institucionales.
3. La edad, el curso y el nivel de escolaridad del estudiante.
4. La frecuencia con la que se comete la infracción.
5. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
6. Los antecedentes convivenciales del estudiante.
7. El impacto que causa la infracción en la comunidad educativa.
8. El seguimiento previo que se ha realizado del comportamiento del estudiante.
9. Los criterios contemplados en el Manual de Convivencia.

Circunstancias atenuantes:

- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber manifestado buena conducta anterior.
- El confesar la situación oportunamente.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento a la institución antes de la falta.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

Circunstancias agravantes:

- Reincidir en faltas.
- Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
- El haber mentido de forma oral o escrita al momento de presentar los hechos.
- Realizar el hecho con conocimiento pleno de los efectos perjudiciales o con complicidad de compañeros y/o compañeras.
- No admitir responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta o situación presentada tenga sobre la comunidad educativa.
- Emplear o utilizar medios en la ejecución de la falta, cuyo uso puede resultar en peligro común.
- El haber preparado o planeado la falta con complicidad de otros compañeros (as), miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- Cometer falta en detrimento del bienestar de una persona en situación de discapacidad.

Artículo 28: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

- **Componente de Promoción:** Tienen como objetivo disminuir o mitigar comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en los ambientes en los que interactúan los y las estudiantes. Se desarrolla este componente mediante la formación en competencias ciudadanas, los proyectos transversales que se direccionan hacia el respeto por los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos, charlas por parte del equipo de bienestar



institucional y actividades lúdicas que sensibilizan y orientan a la comunidad para el ejercicio de la sana convivencia. La institución realiza las siguientes actividades para fortalecer este componente:

- ✓ Revisión y actualización del manual de convivencia.
 - ✓ Jornadas y actividades pedagógicas para fortalecer el respeto por los derechos humanos.
 - ✓ Transversalización del proyecto Lectura y Derechos Humanos: una puesta a la comprensión de la pedagogía para la paz.
 - ✓ Jornadas para promocionar el autocuidado, fortalecimiento de la autoestima y manejo de impulsos en los estudiantes y las estudiantes.
 - ✓ Charlas sobre la responsabilidad frente al inicio de la vida sexual en los adolescentes.
 - ✓ Fortalecimiento del proyecto de educación sexual.
 - ✓ Formación en la escuela de padres y madres en derechos humanos, derechos del niño, código de infancia y adolescencia.
- **Componente de Prevención:** Su propósito es difundir información suficiente, de forma permanente y continua, para evitar riesgos que afecten la convivencia escolar. Se desarrollan talleres formativos en:
- ✓ Resolución pacífica de conflictos.
 - ✓ Autorregulación y manejo de conductas
 - ✓ Habilidades sociales y habilidades blandas
 - ✓ Consecuencias negativas y prevención del consumo de sustancias psicoactivas
 - ✓ Derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la temática de orientación sexual.
 - ✓ Acoso escolar
- **Componente de Atención:** Son las acciones que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre o acudiente, docente, directivo docente y administrativo, en correspondencia al tipo de situaciones que se presenten. Las acciones son:
- ✓ Mediar con los involucrados, a partir del dialogo abierto y la escucha activa, sobre las acciones presentadas y las consecuencias que estas acarrearán.
 - ✓ Exponer y esclarecer todos los hechos.
 - ✓ Adquisición de acuerdos por parte de los involucrados.
 - ✓ Dialogo con el padre de familia y/o acudiente para establecer acciones de acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes involucrados.
 - ✓ Remisión de los estudiantes implicados al equipo de bienestar institucional.
 - ✓ Intervención del comité de convivencia.
 - ✓ Remisión de la situación a las autoridades competentes (Comisaria de familia- Fiscalía- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Policía de Infancia y Adolescencia).
 - ✓ Hacer los reportes ante la Secretaría de Educación Municipal.
 - ✓ Brindar las garantías para el regreso de los y las estudiantes que hayan sido sancionados.
 - ✓ Implementar estrategias de apoyo pedagógico para garantizar la permanencia del niño, niña o adolescente que se haya ausentado de la institución por diversas causas (enfermedad prolongada, embarazo, situaciones familiares, entre otros).
- **Componente de Seguimiento:** Establece instrumentos, mecanismos y responsables para el seguimiento de las situaciones presentadas, de acuerdo con la tipología asignada y acorde con los requerimientos de cada caso. Será realizado por los docentes, directores de grupo y coordinadores de convivencia y formación. Se utiliza como instrumentos el formato de Seguimiento a Situaciones Tipo I, el observador del estudiante y el FOR-GL-024, dependiendo al caso y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del presente Manual de Convivencia.



Artículo 29: Protocolo de Atención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

El protocolo busca garantizar el derecho a la educación y la permanencia de las y los estudiantes en la institución, evitando la deserción escolar de las jóvenes embarazadas y padres adolescentes.

1. Cualquier docente que reciba la noticia de una estudiante embarazada, deberá informar a las directivas de la institución de manera inmediata.
2. El coordinador (a) informará a psicología para el apoyo que requiera la estudiante y su familia, luego de constatar, por medio físico, el estado de embarazo de la estudiante.
3. Psicología citará al acudiente para conocer la situación familiar de la estudiante, además de informar los derechos y deberes de la discente, la familia y la institución.
4. Coordinación concertará los apoyos académicos necesarios para los casos de ausencias por embarazo riesgoso, citas médicas y partos.
5. En el caso de embarazo riesgoso que imposibilite la asistencia a la institución, se trabajará con talleres y guías que deberán ser recibidos y entregados por el acudiente respectivo.
6. Para efecto de las evaluaciones y nivelaciones, en caso necesario, se le programarán con horario flexible.
7. Se le explicará a la estudiante que su estado de embarazo no la exime de sus compromisos escolares, a menos que haya un certificado médico que indique lo contrario.
8. La estudiante embarazada tendrá las facilidades para retirarse de la institución en los eventos que tenga controles médicos; asimismo, para atender cualquier necesidad o enfermedad del hijo o hija luego de su nacimiento.
9. Una vez se efectúe el nacimiento del bebé, la estudiante podrá continuar trabajando con talleres y guías que deberán ser recibidos y entregados por el acudiente respectivo, o directamente solicitados por la estudiante de manera virtual, medio mismo por el cual el cual deberá presentarlos. La estudiante retorna a las clases presenciales una vez le sea posible, en aras de que pueda continuar con su proceso de formación escolar.
10. El estudiante que acredite su condición de padre adolescente tendrá los permisos, en caso de requerirlos, para atender situaciones propias de su condición de padre.

Artículo 30: Protocolo para estudiantes identificados por consumo de sustancias psicoactivas (componente de promoción, prevención, atención y seguimiento).

1. Promoción:

- Incentivar hábitos deportivos, artísticos, actividades culturales y ocupación productiva del tiempo libre, permitiéndole a los niños, niñas y adolescentes vincularse a diferentes actividades sanas de recreación y esparcimiento.
- Reconocimientos y estímulos por prácticas deportivas, artísticas y culturales.
- Apoyo y fortalecimiento al proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes, guiado por actividades programadas por el equipo de bienestar institucional.
- Propiciar el fortalecimiento del vínculo familiar, mediante los talleres de escuelas de padres.

2. Prevención: Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de sustancias psicoactivas, además de las implicaciones legales por su distribución y tráfico.

- Promover el rechazo social al consumo de sustancias psicoactivas, haciendo énfasis en las consecuencias ilícitas o socialmente indeseables de estas.
- Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.
- Acompañamiento del grupo familiar de los estudiantes en riesgo.



- Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades eternas que trabajan con la comunidad.

3. Atención:

- Terapias de apoyo por parte del equipo de bienestar institucional.
- Remisión a centros de atención.

4. Seguimiento:

- Mejorar los procesos de identificación y registro (instrumento de seguimiento) de las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.
- Organizar los registros de identificación.
- Elaborar indicadores que permitan medir el aumento o disminución del consumo de sustancias psicoactivas.
- Implementar acciones correctivas y preventivas y/o de mejora a partir de la medición y evaluación.

Responsables: Comité de convivencia, docentes, directivos docentes, equipo de bienestar institucional, madres, padres de familia y acudientes.

De todas las actuaciones del debido proceso se deberá registrar en el observador del estudiante y las actas respectivas.

Artículo 31: Situaciones o casos de discriminación y hostigamiento escolar por partes del cuerpo docente, directivo, administrativo a los niños, niñas y adolescentes.

Los profesores tienen el deber de educar, formar, guiar, respetar y motivar a sus estudiantes en la consecución de los objetivos institucionales, para ello, dispone de una serie de capacidades intelectuales y concesiones administrativas que le permiten tener el control en el aula, frente a aspectos disciplinarios y estilos de enseñanza. Es por ello que, siendo el niño, la niña y el adolescente el principal motivo de nuestra labor educadora, mal podrían convertirse en víctimas de acciones o comportamientos que, física o psicológicamente, tengan características de agresión. Estas pueden desviar el objetivo y finalidad del proceso enseñanza-aprendizaje. Es frecuente que sean causadas por los niños, niñas y adolescentes, pero también por docentes, coordinadores, directivos y administrativos. Las situaciones más frecuentes que se pueden presentar en la institución son:

Maltrato psicológico y/o físico de los docentes:

- Al llamar la atención en clase ridiculiza, humilla en forma abierta o encubierta a los niños, niñas y adolescentes, utilizando tono de voz agresivo o irónico.
- Hace críticas con intención destructiva, mas no asertiva
- El docente no acepta la crítica ni las opiniones de los estudiantes.
- Sanciona, de forma agresiva, cualquier quebrantamiento de las normas de clases.
- Se molesta cuando los niños, niñas y adolescentes piden aclarar sus dudas.
- Considera cualquier replica como rebeldía.
- Muestra posiciones extremas, de aceptación o rechazo, hacia determinado (s) estudiante (s).
- Valora a los estudiantes por características que nada tienen que ver con el proceso educativo (forma de ser, de pensar, de hablar, etc...).



-
- Explica de manera incomprensible, no aceptando sugerencias o recomendaciones al respecto.
 - Muestra prepotencia, no considerando para nada las opiniones de sus estudiantes.
 - El trato de desigual ante los demás estudiantes.

Maltrato psicológico y/o físico por parte de los directivos:

- Utiliza un tono de voz alto y agresivo para atender las situaciones de convivencia.
- Sujeta por el brazo al niño, niña o adolescente para corregir una situación presentada.

Maltrato psicológico y/o físico por parte administrativos:

- Utiliza un tono de voz alto y agresivo para atender las solicitudes de los estudiantes.
- Ignorar la presencia del niño, niña o adolescente, mientras realiza otra labor.

Artículo 32: Ruta para atender situaciones de discriminación y hostigamiento escolar por parte del docente, directivo o administrativo.

Protocolo para el docente:

- El estudiante o su acudiente comunica la situación ante el coordinador de convivencia y formación.
- El coordinador de convivencia y formación informa a coordinación académica.
- Se realizan las indagaciones pertinentes.
- La coordinación establecerá el dialogo con los implicados en el conflicto.
- Establecer acuerdos para corregir la situación.
- Realizar actos de reparación.
- Compromiso de no repetición con la conducta mostrada.

En caso de repetición se procederá de la siguiente manera:

- Escuchar las versiones
- Hacer las indagaciones pertinentes
- Exponer el caso en rectoría
- Hacer acto de reparación
- Coordinación hace seguimiento
- Se reporta a Comité de Convivencia

Protocolo para Directivo

- Los padres, madres o acudientes de los niños, niñas y adolescentes afectados comunicarán la situación a rectoría.
- Si la dificultad se presenta directamente con rectoría, las partes involucradas exponen ante este ente la situación y la afectación causada.
- Se establecerá acto de reparación y no repetición de la conducta.
- La madre, padre o acudiente que considere que su queja o petición no ha sido resuelta por las instancias internas, podrá acudir a las autoridades educativas del ente territorial.

Protocolo para Administrativo

- Poner en conocimiento de la coordinación, por parte de los padres, madres o acudientes, de la situación que considera indebida



- Se realizarán las indagaciones pertinentes y se tomará los correctivos apropiados.

Artículo 33: Medidas pedagógicas y disciplinarias para docentes, directivo o administrativo que incurran en actos de discriminación y hostigamiento escolar

Medidas Pedagógicas: Psicología establecerá el plan de apoyo para desarrollar talleres en competencias ciudadanas, derechos humanos y convivencia al cuerpo docentes y directivo, además de capacitación en atención al cliente para los administrativos.

Medidas disciplinarias: se hacen las indagaciones pertinentes, se establece dialogo con las partes involucradas y se llegan a acuerdos. En el evento que sean recurrentes las situaciones que atentan contra la sana convivencia o el proceso misional de la institución, se hará el respectivo reporte a secretaria d educación para que esta determine la ruta a seguir.

Artículo 34. Acciones de prevención y atención frente a cualquier tipo de discriminación u hostigamiento escolar

La prevención y erradicación del acoso escolar consiste en el compromiso de crear un ambiente seguro en el que los niños, niñas y adolescentes puedan progresar social y académicamente sin sentir temor. Inicia en el entorno familiar, por tal razón, los padres de familia asumen un papel fundamental y deben estar atentos a las actitudes de sus hijos para detectar señales de acoso, enseñarles a hacerle frente y establecer límites en el uso de tecnologías y en las interacciones con otros, de tal manera que no atente contra derechos de los demás.

Los niños, niñas y adolescentes de la institución deben ser respetados por todos sin ningún tipo de distinción por su raza, color, etnia, estrato socioeconómico, credo u orientación sexual. Ningún niño, niña o adolescente puede ser discriminado por su orientación sexual y todos están en el derecho de expresar la identidad de género con la que se reconozcan a sí mismos. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, tanto físicas como de desarrollo intelectual, emocionales o sensoriales, los afrocolombianos, indígenas o pertenecientes a alguna etnia, tienen mayor riesgo de ser acosados, lo cual se debe a una cantidad indeterminada de factores como vulnerabilidad física, desafíos de habilidades sociales o entornos intolerantes. La institución educativa José Ignacio López emprende las siguientes acciones para prevenir y atender cualquier caso de acoso escolar:

1. Charlas y campañas de concientización para que toda la comunidad trabaje contra los actos discriminatorios.
2. El docente que observe algún caso de intimidación en el aula debe intervenir inmediatamente para impedirlo, reportar el incidente e informar a los directivos para que sea investigado. Los maestros y directivos deben recordarles explícitamente a los estudiantes que el acoso escolar es inaceptable y ese tipo de comportamientos tendrá las consecuencias correspondientes.
3. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de algún caso de intimidación escolar debe denunciarlo ante las directivas docentes.
4. Dialogo con los implicados en la situación, con la mediación del equipo de bienestar institucional.
5. Acompañamiento y seguimiento a las partes involucradas por parte del equipo de bienestar institucional.
6. Entrevista a los padres, madres de familia y/o acudientes de los niños, niñas y adolescentes implicados.
7. Propiciar el acto de reconocimiento del hostigamiento y rectificación de la conducta.
8. Compromiso de los padres, madres y adolescentes que ejercen el hostigamiento, de reforzar en la familia el respeto por los derechos de los demás.



10 TÍTULO IX. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 35: Derechos de los Docentes y Coordinadores. Los educadores de la Institución, además de los derechos consagrados en la Constitución, en la Ley General de la Educación o Ley 115 de 1994, los Decretos, Ley 2277 y 1278 o Estatuto Docente y normas reglamentarias de estas, tendrán los siguientes derechos:

1. Gozar de un espacio en el cual puedan realizar sus actividades académicas, descansar, atender asuntos relacionados con su trabajo y guardar sus recursos pedagógicos y formativos
2. Ser seleccionado por la Institución o por los compañeros del área para asistir a congresos y eventos pedagógicos, cuando haya sido invitado con el fin de mejorar la calidad de la educación en la Institución.
3. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la institución.
4. Contar con servicios de Bienestar durante la jornada de trabajo.
5. Ser escuchado y atendido en sus peticiones respetuosas y asequibles.
6. Elegir y ser elegido para los distintos órganos del gobierno escolar.
7. Expresarse libre y respetuosamente, bajo los parámetros de la Constitución Nacional, la ley y el manual de convivencia.
8. Recibir estímulos por parte de la comunidad educativa o de parte de la dirección de la Institución, por su labor desarrollada.
9. Participar en las actividades programadas, organizadas y desarrolladas por sus organizaciones sindicales de conformidad con la constitución y la ley.

Artículo 36. Deberes de los Educadores: Además de los contemplados en la Constitución, el Estatuto Docente, la Ley General de la Educación y sus reglamentaciones y la Ley 734 de 2002, el educador José Ignacista tendrá los siguientes deberes:

1. Demostrar una coherencia entre su preparación intelectual, pedagógica y didácticas y los lineamientos curriculares vigentes, para un adecuado desempeño profesional.
2. Actuar con base en una ética y moral acorde con las exigencias institucionales, esforzándose cada vez más por conseguir la preparación para mejorar la eficiencia frente al acto educativo.
3. Practicar una relación armoniosa con sus estudiantes y demás miembros de la institución.
4. Influir con su comportamiento positivo a los compañeros y directivos.
5. Participar activamente en el desarrollo de valores en los educandos y en los proyectos institucionales que busquen su formación integral.
6. Velar por la conservación de un ambiente de trabajo agradable, por la conservación de los implementos dispuestos por la institución para la prestación del servicio educativo con calidad, como: documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
7. Hacer las adaptaciones y ajustes pedagógicos requeridos para los estudiantes en situación de discapacidad.
8. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus alumnos.
9. Registrar en los instrumentos de control las actividades de planeación, desarrollo y evaluación.
10. Mantener diligenciados y actualizados todos los formatos requeridos en la institución.
11. Diseñar talleres o guías de trabajo para que en caso de solicitud de un permiso puedan ser entregados a los estudiantes para que los realicen bajo la supervisión de un directivo o personal autorizado, igualmente justificar su ausencia.
12. Utilizar los mecanismos de comunicación y el conducto regular para tratar situaciones de carácter personal, laboral, académico y cualquier otra situación que así lo requiera.
13. Llegar puntual al aula de clases, evitando situaciones que puedan afectar la sana convivencia, cuando los niños, niñas y adolescentes se encuentran sin acompañamiento.
14. Evaluar a los niños, niñas y adolescentes siguiendo lo contemplado en el Sistema Institucional de Evaluación.



15. Aplicar la evaluación diferenciada a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de discapacidad.
16. Comprobar la asistencia de los estudiantes en cada una de sus clases e informar al coordinador de las inasistencias reiteradas.
17. Recaudar el dinero requerido para la realización de las pruebas estandarizadas por competencia, por parte de los estudiantes, programadas periódicamente.
18. Cumplir la jornada laboral asignada acorde con las normas, dedicando todo su potencial y el tiempo reglamentario en las funciones propias de su cargo.
19. Abstenerse de realizar rifas o recolección de dinero para adelantar trabajos de campo sin la previa autorización de las autoridades institucionales competentes.
20. Atender las solicitudes y sugerencias que hagan los estudiantes.
21. Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional.
22. Elaborar planes de superación y profundización para los estudiantes cuando estos lo requieran.
23. Seguir las rutas establecidas en este manual de convivencia para el abordaje de las distintas situaciones que se pueden presentar en la institución y responder con el accionar que las actividades aquí contempladas demandan, en aras de la formación integral de los estudiantes, la convivencia pacífica y basada en el respeto de derechos y la persecución de los fines institucionales.

Artículo 37. Deberes Del Coordinador Académico:

1. Asumir funciones de rector de la Institución en ausencia del titular, previa resolución interna.
2. Participar en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo cuando sea requerido.
3. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Colaborar con el Rector y el Consejo Directivo en la Planeación y Evaluación Institucional.
5. Coordinar la Planeación Académica y Curricular del establecimiento educativo, organizándolo por áreas, asignaturas y proyectos educativos, de acuerdo con las normas vigentes y coordinando sus acciones para el logro de los objetivos.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
8. Dirigir la valoración de los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
9. Realizar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general y por curso del plantel, en colaboración con el Consejo Académico y el Coordinador de Convivencia y Formación, y presentarlos al rector para su aprobación.
10. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Recibir capacitación oportuna y eficaz para el buen desempeño de su labor y sus funciones
13. Recibir apoyo y estímulo de acuerdo al mérito de su desempeño.
14. Ser dotado de los elementos necesarios para el logro de sus funciones.
15. Representar la comunidad educativa en eventos académicos y culturales, además de recibir apoyo económico del plantel cuando sea necesario.

Artículo 38. Deberes del Coordinador de Convivencia y Formación.

1. Participar en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo si es requerido.
2. Integrar el Comité de Convivencia institucional.
3. Dirigir la divulgación de todo lo relacionado con el Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
4. Llevar el registro de las acciones disciplinarias de los estudiantes y administrar disciplinariamente.
5. Colaborar con el Consejo Directivo en la Planeación y Evaluación Institucional.



6. Coordinar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de educandos.
7. Coordinar las acciones a su cargo con las demás instancias de la Comunidad Educativa.
8. Establecer efectivos y ágiles canales y mecanismos de comunicación.
9. Velar por las adaptaciones, los ajustes y el seguimiento en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.
10. Dirigir la ejecución de las actividades de su dependencia.
11. Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de las asignaturas en la elaboración del horario general de clases del plantel.
12. Llevar los registros y control necesarios para la administración de profesores y alumnos.
13. Rendir periódicamente informes al Rector del Plantel sobre las actividades de su dependencia.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo

Artículo 39. Derechos del Rector. Además de los contemplados en la Constitución, el Estatuto Docente al que está adherido, la Ley General de la Educación y sus reglamentaciones, se contemplan los siguientes:

1. Ser informado de todo lo que acontezca en la Institución y la comunidad educativa, en forma oportuna y siguiendo el conducto regular.
2. Participar en todas y cada una de las actividades que programen los miembros de la comunidad educativa.
3. Liderar todos los comités de manera directa o mediante la designación de sus representantes.
4. Gestionar proyectos en beneficio de la comunidad educativa y en la consecución de los fines institucionales.
5. Opinar sobre los proyectos que se gesten al interior de la comunidad educativa.
6. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la institución.
7. Representar a la comunidad educativa en cualquier acto público.
8. Ser reconocido y estimulado por su labor desarrollada por parte de la comunidad educativa y autoridades competentes.

Artículo 40. Deberes del Rector. Además de los contemplados en la Constitución, el Estatuto Docente, la Ley General de la Educación y sus reglamentaciones y la Ley 734 de 2002, el educador José Ignacista tendrá los siguientes deberes:

1. Cumplir asiduamente sus funciones de administrador de la Institución Educativa, orientando, estimulando y asesorando de la mejor manera a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer prudentemente, pero con objetividad, las diferencias individuales y las circunstancias específicas cuando le corresponda evaluar a los miembros de la comunidad educativa.
3. Aplicar los debidos correctivos cuando sea necesario, utilizando el seguimiento que estipula la ley respecto a la aplicación del conducto regular.
4. Abstenerse de aceptar dádivas o agasajos que puedan comprometer la libertad de juicio y la imparcialidad en sus actuaciones.
5. Capacitarse continuamente en las nuevas regulaciones educativas y legales frente a este proceso, en aras de asegurar el éxito en sus labores profesionales.
6. Fomentar la cordialidad y sinceridad en las relaciones humanas entre los miembros de la comunidad educativa y el respeto entre los superiores jerárquicos y sus subalternos y demás autoridades.
7. Dar testimonio de su vida honesta y responsable, con su sinceridad, su lealtad y espíritu de servicio, para enseñar con el ejemplo.

Artículo 41: Derechos del Personal Administrativo y de Servicios Generales. Además de los determinados por la norma y relacionados en su manual de funciones y estatutos de vinculación estatal, se contemplan los siguientes:

1. Recibir la dotación requerida para desempeñar una labor eficiente.



2. Recibir trato amable y respetuoso de parte de quienes soliciten sus servicios.
3. Ser atendidos en sus quejas, reclamos y sugerencias.
4. Disponer de un descanso dentro de su jornada laboral.
5. Ser evaluado acorde con los objetivos concertados con la rectoría.

Artículo 37. Deberes del Personal Administrativo y de Servicios Generales. Además de los determinados por la norma y relacionados en su manual de funciones y estatutos de vinculación estatal, se contemplan los siguientes:

1. Son deberes del personal administrativo y de servicios generales:
2. Dar buen trato y responder con amabilidad ante solicitudes de servicio de acuerdo con sus funciones.
3. Acatar órdenes y sugerencias de sus superiores jerárquicos en el cumplimiento de sus funciones.
4. Dar buen uso a los implementos que le han sido confiados.
5. Abstenerse de ausentarse de la institución sin el debido permiso del superior de su competencia.
6. Cumplir con el Plan de trabajo concertado con el rector que será la base para la evaluación anual de desempeño.
7. Los contemplados en las normas que rigen la carrera administrativa.

11 TÍTULO X. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 43: Participación de la comunidad educativa en la revisión y ajustes del manual de convivencia.

Los acuerdos aquí establecidos son resultado del debate, la discusión y la participación de los integrantes de toda la comunidad educativa. Para ello, se desarrollaron los siguientes momentos:

- Revisión del manual de convivencia por parte de docentes y directivos docentes
- Socialización del mismo y sugerencias por parte de los docentes en plenaria.
- Socialización con los estudiantes y atención a sus aportes y sugerencias
- Socialización a los padres de familia y atención a sus peticiones y sugerencias.
- Socialización a los representantes de los diferentes órganos institucionales mediante reunión de consejo directivo.

Artículo 44: Estrategias de difusión de lo contemplado en el Manual de Convivencia

Es imprescindible que toda la comunidad educativa conozca y se apropie del manual de convivencia, entendiendo que este regula el accionar y proceder de todos los miembros de la institución, en el marco de una sana convivencia, donde prime el respeto por los derechos de los demás, el debido proceso, la mediación y la resolución pacífica de conflictos. Se implementan las siguientes estrategias para su difusión:

- Distribución de folletos donde se encuentran lineamientos generales del manual de convivencia. Estos son socializados a toda la comunidad educativa.
- Cartelera informativa que expondrá las rutas de atención integral para la convivencia escolar.
- Grupo institucionales de whatsapp web.
- Medios electrónicos: en la página web de la institución se publicará el contenido total del presente Manual de convivencia, disponible para todo público, incluyendo estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes, directivos y administrativos.
- Socialización de pilares de Derechos Humanos, mediante proyectos transversales que apuntan a la identificación, promoción y respeto de los mismos.
- Conversatorios y debates en el área de ética.
- Conversatorios realizados por los directores de grupo y coordinadores.

12 TÍTULO XI DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN



Artículo 45. Consejo Directivo. Artículo 2.3.3.1.5.5 del Decreto 1075 de 2015. Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso, la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los exalumnos. (Decreto 1860 de 1994, artículo 22).

Funciones del Consejo Directivo (Decreto 1075 de 2017, Artículo 2.3.3.1.5.6.). Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Integración del Consejo Directivo (Artículo 2.3.3.1.5.4.) El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los-votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.



5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 46. Consejo Académico (artículo 2.3.3.1.5.7, Decreto 1075 de 2015).

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- Participar en la evaluación institucional anual;
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya e proyecto educativo institucional.

Artículo 47. Personero de los estudiantes (Artículo 2.3.3.1.5.11., Decreto 1075 de 2015).

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo [28](#))



Artículo 48. Consejo de estudiantes (2.3.3.1.5.12., Decreto 1075 de 2015). En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

PARÁGRAFO 1: En la institución se elegirán dos voceros en representación del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, uno para cada sede de la básica primaria, elegidos democráticamente mediante el ejercicio al voto de todos los estudiantes pertenecientes a estos grados, entre los estudiantes postulados que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d). Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29)

Artículo 49. Asamblea general de padres de familia (decreto 1286 del 27 de abril del 2005).

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Artículo 50. Consejo de Padres de Familia (Artículo 5 del decreto 1286 del 27 de abril del 2005).

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de



hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

13 TÍTULO XII. CONDUCTO REGULAR PARA TRÁMITES Y EXCUSAS

Artículo 51. Tramite de las Excusas. Las excusas de ausencia para estudiantes deben presentarse en físico ante la coordinación de convivencia y formación, de allí será remitida la información a los directores de grupo para que estos socialicen con los estudiantes y demás docentes que orientan en el respectivo grupo. A los estudiantes a los cuales se les acepte la excusa presentada, tienen derecho a que sus docentes les reciban o practiquen, a su regreso, las actividades evaluativas efectuadas en el tiempo ausente del estudiante. Cuando la excusa esté acompañada de incapacidad y observaciones médicas, se tendrán en cuenta las recomendaciones efectuadas por los especialistas del área de la salud.

Para el caso de los docentes, las excusas y formatos de permiso deben presentarse con tres días de antelación ante coordinación académica, adjuntando los documentos necesarios que sustenten la inasistencia, a menos que se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor. Para el caso de los coordinadores y personal administrativo, deben presentar las excusas ante el rector de la institución, teniendo en cuenta las mismas indicaciones que para el trámite de docentes.

Artículo 52. Requerimiento de Excusas. Se deben presentar excusas en los siguientes eventos:

1. Para representar al establecimiento educativo en eventos culturales, deportivos, grupos juveniles, científicos etc. Estas excusas serán concedidas por la coordinación de convivencia y formación, previa solicitud de los padres o acudientes; a la cual deberán anexar la invitación de las instituciones organizadoras del evento (Código del Menor artículo 313 - 314).

2. Para ausentarse del plantel antes de terminarse la jornada escolar. Será concedida por la coordinación de convivencia y formación, previa solicitud escrita de los padres y/o acudientes. En caso de citas médicas deben presentar la constancia de esta (Código del Menor artículo 313 - 314).

3. Por enfermedad o calamidad imprevista, presentada ante el coordinador de convivencia y formación. Para agilizar la atención, el estudiante deberá proporcionar un teléfono con el fin de que se pueda contactar a los padres o acudientes y poner aviso del inconveniente, en el caso de que el estudiante no lo pueda proveer o asegure no tener número de contacto de sus padres, se buscará en las bases de datos institucionales. En casos



muy urgentes el estudiante será trasladado a un centro asistencial y enterado con urgencia a los padres o acudientes vía telefónica u otro medio.

PARÁGRAFO 1:

Las directivas de la Institución no asumen en ningún caso la responsabilidad por accidentes que se presenten cuando los alumnos se ausenten de la Institución por solicitud de su acudiente o en aquellos eventos en que el estudiante manifieste dirigirse hacia la institución y en realidad no se presente a esta.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de la jornada nocturna por ser mayores de edad podrán hacer la solicitud de sus respectivas excusas.

14 TÍTULO XIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 53: El comité de convivencia es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Municipal de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo y lidera acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas en los colegios que se caracterizan por el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa.

Integrantes del Comité de Convivencia

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador de Convivencia y Formación
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El rector de la institución será el presidente del Comité Escolar de Convivencia.

Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará de manera ordinaria una vez haya finalizado cada periodo académico y, de manera extraordinaria, cuando una situación de convivencia lo requiera. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elaborará acta.

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Funciones: En concordancia con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
1. Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

15 TÍTULO XIV. DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 54: Reglamentación del Servicio Social Obligatorio.

El servicio social obligatorio está reglamentado en la Ley 115 de 1994, la Resolución 4210 de 1996 y el Decreto 1860 de 1994, donde se ofrecen lineamientos sobre vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Obligatoriedad: Es deber del estudiante de toda institución educativa cumplir con un programa de servicio social, como también es deber de la institución velar que este se cumpla como requisito para su graduación, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 1994. El estudiante podrá prestar su servicio social dentro y fuera de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

Artículo 55: Reglamento Interno del Proyecto de Servicio Social:

1. Cada estudiante debe cumplir con una intensidad mínima de ochenta horas (80) horas de prestación del servicio.



2. Se crearán diferentes grupos con funciones distintas para la prestación del servicio social, todos enfocados a las necesidades institucionales. Cada grupo tendrá una capacidad máxima de estudiantes, pudiendo estos vincularse al grupo de su preferencia hasta agotar el número máximo de inscritos permitidos en cada uno.
3. Se pueden prestar las 80 horas entre el grado décimo y undécimo, la contabilización comienza desde que el estudiante de grado décimo haga su inscripción en los distintos grupos creados al interno de la institución para la prestación de este servicio social.
4. Los estudiantes de grado undécimo que no hayan prestado el servicio social en el grado décimo, deben cumplir todas las horas en este grado 11 para poder obtener el derecho a grado.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con los horarios establecidos dentro del cronograma de actividades para cada grupo del servicio social, deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito al responsable de este proyecto en la institución.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como estudiantes líderes, responsables y con alto sentido de pertenencia por la institución.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal.
9. Los estudiantes que se vinculen como nuevos a nuestra institución en grado décimo o undécimo y que manifiesten haber pagado este servicio social obligatorio, deben presentar el respectivo certificado, emanado por la institución donde lo prestó y especificando las horas y funciones cumplidas.

16 TÍTULO XV. REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES A DIFERENTES ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 56: Reglamento para el Comedor Escolar

1. Los estudiantes darán siempre muestra de comportamiento correcto y buena educación. Entrarán cuando se les indique y sin prisa.
2. Para ingresar al comedor los estudiantes deben estar correctamente uniformados y sin ningún tipo de accesorios u objetos ajenos a esta zona de alimentación.
3. Si es autoservicio recibirán los alimentos en orden de fila o formación.
4. La buena educación indica servirse lo necesario y lo que estrictamente se va a consumir, cuidar los detalles que aconseja la buena urbanidad y el buen gusto que facilita la convivencia.
5. Los estudiantes atenderán las indicaciones y observaciones hechas por las personas encargadas para fortalecer modales y buen funcionamiento del comedor.
6. Tanto la entrada como la salida del comedor debe ser en forma ordenada, sin generar peleas, ni tumultos dentro del mismo.
7. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso adecuado de todo lo dispuesto en el lugar.
8. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos. Al terminar el almuerzo se dejará la mesa limpia, los platos y cubiertos se ubicarán en los sitios señalados.
9. Hablar en un tono de voz adecuado
10. Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
 - Sentarse correctamente a la mesa.
 - Usar correctamente los cubiertos.
 - Utilizar las servilletas
 - Masticar con la boca cerrada.
 - No hablar con la boca llena.



-
- Responder “no, gracias” o “sí, por favor” cuando se ofrece algo de comida.
 - Respetar en todo momento a los compañeros de mesa.

Artículo 57. Reglamento de las aulas especializadas (Sala De Informática y Bilingüismo)

1. Los estudiantes deben desplazarse de su respectivo salón de clases al aula especializada y/o viceversa, en el orden asignado por el docente, sin desviarse a otras áreas de la institución.
2. No se sacarán del aula especializada los materiales o equipos que en ella se encuentran.
3. Mientras se está en las aulas especializadas se abstendrán de comer.
4. Al terminar una actividad se dejará el aula en orden y saldrán de las aulas especializadas despacio y en voz baja sin interrumpir las actividades del resto de la comunidad escolar.
5. Ingresar a las aulas especializadas únicamente con los materiales indicados por el docente. No puede cambiar su sitio de trabajo sin la previa autorización del docente.
6. Se debe informar de inmediato al docente de la clase cualquier anomalía o daño que se presente en el equipo o material asignado.
7. No está permitido a los estudiantes modificar el hardware ni el software en las aulas especializadas, quien incumpla esta norma debe responder con los costos económicos que acarreen la renovación del material modificado o dañado.
8. El daño causado en cualquiera de los implementos debe ser asumido por quien los causó.

Artículo 58. Reglamento de Biblioteca.

La Institución Educativa José Ignacio López dispone su espacio físico de biblioteca y hace préstamo de los libros disponibles a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo requiera, siempre y cuando se ciña al siguiente reglamento de uso:

- a. Ingresar en completo silencio y en los horarios específicos de atención.
- b. Brindar buen trato, asimismo como el derecho que tiene de recibirlo, con el personal encargado de biblioteca y demás usuarios presente.
- c. Los usuarios pueden acceder con material de trabajo como: cuadernos, lapiceros, libros de otra biblioteca, etc.
- d. La biblioteca no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales, los cuales deben estar bajo el cuidado y responsabilidad de su dueño.
- e. Dentro de las instalaciones no está permitido el consumo de bebidas o alimentos, y el espacio se debe mantener libre de humo.
- f. Se debe adoptar una postura adecuada en las mesas, sentarse bien y no colocar los pies sobre las sillas.
- g. El maltrato a bienes, la agresión a otros usuarios o funcionarios de la biblioteca, será informado a las directivas de la institución para que tomen las medidas pertinentes.
- h. El hurto o daño de bienes o materiales de la biblioteca será reportado a las directivas de la institución para que estas realicen el respectivo cobro.
- i. Reservar con dos días de anticipación si desea utilizar la biblioteca para realizar alguna actividad.
- j. Cumplir con la entrega oportuna del material que solicita en préstamo, la cual es de tres días prorrogables por el mismo tiempo, previa solicitud del usuario.
- k. Hacer buen uso de los servicios que presta la biblioteca, así como de la infraestructura, instalaciones, equipos y elementos que la conforman.
- l. Dar aviso oportuno e inmediato al encargado de la biblioteca en caso de pérdida o deterioro de los materiales en préstamo.
- m. Contribuir con un adecuado comportamiento para mantener un ambiente propicio para el estudio y la investigación.
- n. Mantener los dispositivos móviles en silencio para que no interfieran con el ambiente de estudio que debe mantenerse en la biblioteca.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
NIT N° 892.200.686-7
CÓDIGO DANE 170001001429
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO
SINCELEJO – SUCRE



-
- o. Usar los equipos de cómputo con fines académicos y de investigación.
 - p. Responder por cualquier daño que ocasione a los equipos, enseres, materiales y recursos bibliográficos.
 - q. Prestar, renovar, reservar y devolver el material bibliográfico, espacios físicos y elementos tecnológicos en los plazos estipulados y normativa vigente.
 - r. Los estudiantes que realizaron prestamos de material en biblioteca deben estar a paz y salvo para poder realizar el proceso de matrícula institucional.
 - s. Los usuarios se responsabilizan de cualquier daño de bienes o materiales que causen en la biblioteca y responden por su reparación en el evento que esto ocurra.